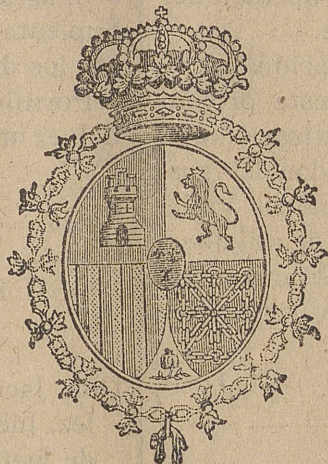


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Julio de 1926).

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.198

## Cabezón

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes incluidos en el repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1925 a 26, que la cobranza voluntaria de las cuotas relativas al primer semestre de referido repartimiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa durante los días 15, 16 y 17 del presente mes, de nueve de la mañana a cuatro de la tarde.

Cabezón, a 5 de Julio de 1926.  
—El Alcalde, Teodoro Revilla.

Núm. 3.196

## Olmos de Esgueva

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1926, 2.º semestre, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obte-

nido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Ceferino Vallejo Redondo.  
» Restituto García Legón.  
» Julián Monedero de la Torre.  
» Nazario Redondo Pérez.

Lo que para conocimiento general se hace público en Olmos de Esgueva, a 4 de Julio de 1926.  
—El Presidente, José Vaca.

Núm. 3.197

## Olmos de Esgueva

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1926, 2.º semestre, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Maximino Redondo Pérez.  
» Teodomiro Marcos Redondo.  
» Celestino Martín Ortega.

Lo que para conocimiento general se hace público en Olmos de Esgueva, a 4 de Julio de 1926.  
—El Presidente, Patricio Pérez.

Núm. 3.183

## Santa Eufemia del Arroyo

Terminado por la Junta local de este pueblo el repartimiento para la recaudación del impuesto de plagas del campo que ha de regir en el próximo ejercicio de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Santa Eufemia del Arroyo, a 2 de Julio de 1926.—El Alcalde, Patricio Martín.

Igualmente y por el mismo término, se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villagarcía de Campos.

Núm. 3.208

## Valoria la Buena

En esta Alcaldía se halla depositada una yegua, recogida en término de esta villa, cuyas señas generales son las siguientes:

Clase española, edad 11 años, alzada 1'50 metros, pelo cano, cola larga, temperamento nervioso, en buen estado de carnes y destinada a la multiplicación.

Valoria la Buena, 6 de Julio de 1926.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Núm. 3.205

## Villafrechós

La Comisión municipal permanente de mi Presidencia, se sesión del día tres del actual, acordó efectuar las obras necesarias y urgentes de las Oficinas municipales, las de la Caja de la Escalera y revoque de la pared del Poniente de la Casa Consistorial, y que tal proyecto se anuncie al público por diez días a los efectos de artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales,

Villafrechós, a 6 de Julio de 1926.—El Alcalde, José de la Guerra.

Núm. 3.194

## Villagarcía de Campos

Formado el padrón de carruajes de lujo de este término para el año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villagarcía de Campos, a 5 de Julio de 1926.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Núm. 3.195

## Villagarcía de Campos

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para alumbramiento y traída de

aguas, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villagarcía de Campos, a 5 de Julio de 1926.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Núm. 3.206

#### Villanubla

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1926-27, cuyo 50 por 100 ha de regir en el segundo semestre de 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villanubla, a 7 de Julio de 1926.—El Alcalde, Edmundo González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.187

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que por auto dictado con fecha veinticinco de Marzo del año actual, ha sido declarado en estado de suspensión de pagos el comerciante de esta plaza don Luis García Osorio, decretándose la inter-

vencción de todas las operaciones de dicho comerciante.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y por haberse extraviado el entregado al Procurador del suspenso, libro el presente en Valladolid, a seis de Julio de mil novecientos veintiséis.—Alejandro Gallo Artacho, Secretario, Alfredo Suárez.

157

Núm. 3.210

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

Rodríguez, Genoveva; domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para ofrecerla el procedimiento en causa por lesiones a su hijo Filemón Ayala, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 96 de 1926.

### Juzgados municipales

Núm. 3.201

#### PORTILLO

Don Florencio Vaca Martín, Juez municipal de Portillo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del Juzgado municipal de esta villa, cuyo censo de población en 31 de Diciembre de 1920 era de 2.336 habitantes, las cuales vacantes se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a cuyo efecto se anuncian a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde que el presente edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual los aspirantes presentarán sus instancias ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Olmedo, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del acta de inscripción de nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Otra de examen y aprobación o de otros títulos que acrediten su aptitud o preferencia para el desempeño del cargo.
- 4.º Los demás documentos que, en su caso, acrediten los extremos a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920

El agraciado en propiedad y el Suplente cuando actúe, disfrutará los derechos de arancel.

Portillo, a 3 de Julio de 1926.—El Juez municipal, Florencio Vaca.

Núm. 3.202

#### SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Don Jacinto Hernández González, Juez municipal de esta villa de Siete Iglesias de Trabancos.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas dentro de los treinta días siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y con los derechos del arancel vigentes.

Siete Iglesias de Trabancos, a seis de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Juez municipal, Jacinto Hernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.188

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente Ejecutivo general del Pósito del pueblo de Laguna de Duero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito, a don Jacinto Santos y fiador Victoriano Vázquez he dictado la siguiente:

*Providencia*—No habiendo satisfecho el deudor don Jacinto Santos y su fiador don Victoriano Vázquez su descubierto para con Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Julio de 1926, a las once de la mañana en el local de la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndole que, si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su ca-

so, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados a los deudores don Jacinto Santos y don Victoriano Vázquez, y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

#### *Fincas, situación y cabida.*

Una tierra al pago del Arenal de Revilla, de 2 obradas y 28 estadales, 300'00 pesetas.

Una tercera parte de una bodega subterránea, en el pago de las del Villar, cuya suerte o hueco es el del medio, señalada con el número 9, 300'00.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título XIV de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Valladolid, a 2 de Julio de 1926.—El Agente Ejecutivo, Cecilio E. Carrascal.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial